

2368 *ORDEN de 28 de diciembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Nacional de 9 de junio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Antonia Galán Quintanilla, aspirante a las pruebas de idoneidad sobre recurso extraordinario de revisión.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Antonia Galán Quintanilla contra Resolución de este Departamento, sobre recurso de revisión administrativa de carácter extraordinario, con cuantía indeterminada, la Audiencia Nacional, en fecha 29 de junio de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Antonia Galán Quintanilla contra la resolución tácita, por silencio administrativo, al no haber sido resuelto el escrito presentado en 18 de junio de 1985, que interponía recurso de revisión administrativa de carácter extraordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

2369 *ORDEN de 28 de diciembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza, de fecha 2 de noviembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Peña Monne, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Peña Monne, contra Resolución de este Departamento, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, la Audiencia Territorial de Zaragoza, en fecha 2 de noviembre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos:

Primero.-Estimamos el presente recurso contencioso número 127 de 1987, interpuesto por don José Luis Peña Monne.

Segundo.-Anulamos los acuerdos del Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, de 30 de agosto de 1985, y del Director general de Enseñanza Superior, de 10 de diciembre de 1986, objeto de impugnación.

Tercero.-Disponemos que por la Administración debe serle reconocido a efectos de trienios al actor el tiempo de servicios prestados en el Colegio Universitario de Teruel.

Cuarto.-No hacemos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

2370 *ORDEN de 28 de diciembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona de fecha 18 de mayo de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Angel Gómez Fuentes sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Angel Gómez Fuentes contra Resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Barcelona, en fecha 18 de mayo de 1987, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

Primero.-Estimar parcialmente el presente recurso y, en consecuencia, anular por no ser conforme a Derecho la desestimación presunta por silencio administrativo de los recursos de reposición interpuestos por los actores contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 2 de octubre de 1985, por la que se acepta la propuesta de la Comisión de Pruebas de Idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el área de «Historia del Arte», emitida el 12 de julio de 1985 en segunda convocatoria.

Segundo.-Ordenar que la referida Comisión evalúe de nuevo al recurrente, de acuerdo con los criterios establecidos por ella.

Tercero.-Desestimar las restantes pretensiones.

Cuarto.-No efectuar atribución de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

2371 *ORDEN de 25 de enero de 1988 por la que se convocan los Premios Nacionales de Terminación de Estudios de Educación Universitaria, destinados a quienes hayan concluido los mismos en el curso 1986/87.*

La conveniencia tradicionalmente mantenida de distinguir a los alumnos que hayan cursado con mayor brillantez sus estudios universitarios con un reconocimiento de carácter oficial que al mismo tiempo comporte una asignación económica, aconsejan convocar, un año más, los Premios Nacionales de Terminación de Estudios de Educación Universitaria para los alumnos que los hayan terminado el curso 1986/87. En su consecuencia y para dar cumplimiento a los principios de objetividad, publicidad y concurrencia a que debe someterse toda actividad de la Administración Pública,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha dispuesto:

Primero.-Se convocan los Premios Nacionales de Terminación de Estudios de Educación Universitaria, destinados a quienes hayan concluido los mismos en Facultad Universitaria, Escuela Técnica Superior o Escuela Universitaria, en el curso 1986/87. Se considerará que han finalizado los estudios en el curso 1986/87, los alumnos que aprueben el proyecto fin de carrera antes del 31 de diciembre de 1987.

Segundo.-Se concederá un Premio Nacional al mejor expediente académico, en cada una de las diferentes carreras universitarias. Si el Jurado de selección lo estimase oportuno, podrán concederse, asimismo, un segundo y un tercer premios.

Quiénes resultasen premiados recibirán un diploma acreditativo de esta distinción, la cual será anotada en su expediente académico.

Tercero.-El Premio Nacional estará dotado con 200.000 pesetas. El segundo y tercer premios, en su caso, estarán dotados con 150.000 pesetas y 125.000 pesetas, respectivamente.

Cuarto.-Los alumnos serán seleccionados en virtud de su expediente académico, el cual será valorado por la media de las notas medias obtenidas en los diferentes cursos de que consta la carrera. A estos efectos, la valoración de cada una de las distintas calificaciones será la siguiente:

Matrícula de honor: 10 puntos.

Sobresaliente: 9 puntos.

Notable: 7,5 puntos.

Aprobado: 5 puntos.

Para obtener dicha nota media se dividirá la suma de notas obtenidas en cada asignatura, según el precedente baremo, por el número de asignaturas cursadas. A estos efectos, se computará la nota definitiva más alta obtenida en cada asignatura. No se valorarán en el expediente académico, a los efectos de la presente convocatoria, las calificaciones obtenidas en las asignaturas complementarias, en los casos de alumnos de Centros en cuyos planes de estudio todavía figuren. El Jurado de selección podrá tener en consideración, en su valoración de los expedientes académicos, las diferentes calificaciones medias concedidas en las Universidades españolas, así como otros datos académicos del currículum vitae de los solicitantes, tales como el resultado obtenido en el examen de licenciatura, tesina, proyecto fin de carrera y cualesquiera otros que puedan ser considerados.